



ANEXO III

(ORDENANZA N° 1128, MCC - IMPOSITIVA 2026)

METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (UT)

Artículo 1. Objetivo y Periodicidad.

El presente anexo establece el procedimiento técnico para la determinación del valor de la Unidad Tributaria (UT) a partir del ejercicio fiscal 2026. El valor se actualizará con frecuencia trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Artículo 2. Fórmula General de Actualización

El nuevo valor de la Unidad Tributaria para el trimestre a iniciar ($UT_{\{n\}}$) se determinará aplicando el Índice de Actualización Trimestral ($IAT_{\{n\}}$) al valor vigente del trimestre inmediato anterior ($UT_{\{n-1\}}$):

Artículo 3. Composición del Índice de Actualización Trimestral (IAT)

El IAT surge de combinar en partes iguales (50% cada uno) la variación del Índice de Precios al Consumidor y el Índice del Costo de la Construcción, ambos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

a) La fórmula del coeficiente es:

$$UT_{\{n\}} = UT_{\{n-1\}} * IAT_{\{n\}}$$

b) La fórmula del Índice de Actualización Trimestral es:

$$IAT_{\{n\}} = (1 + IPC_{\{i\}}) * (1 + IPC_{\{i+1\}}) * (1 + IPC_{\{i+2\}}) * 0,5 + (1 + ICC_{\{i\}}) * (1 + ICC_{\{i+1\}}) * (1 + ICC_{\{i+2\}}) * 0,5$$

Artículo 4. Definición de las Variables. Para la aplicación de la fórmula, se definen los siguientes indicadores:

- a) $IPC_{\{i\}}$ (**Índice de Precios al Consumidor**): Se utilizará el "Índice de Precios al Consumidor (IPC) con Cobertura Nacional, Nivel General".
- b) $ICC_{\{i\}}$ (**Índice del Costo de la Construcción**): Se utilizará el "Índice del Costo de la Construcción (ICC) en el Gran Buenos Aires, Nivel General".
- c) *Subíndice i* (**Mes de Referencia**): Representa el mes de referencia del índice publicado por el INDEC.
- d) *Subíndice n* (**Trimestre de Referencia**): Representa el número del trimestre actual, en el que se va a realizar la actualización.
- e) *Subíndice n-1* (**Trimestre Base**): Representa el trimestre inmediatamente anterior.

Artículo 5. Procedimiento Operativo

- a) Determinación Técnica: La Secretaría de Hacienda recopilará los índices publicados por el INDEC para los 3 meses inmediatos anteriores entre los días 15 y 20 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- b) Resolución de Fijación: Una vez obtenido el nuevo valor mediante la fórmula descrita, se procederá al dictado de la Resolución de la Comisión Municipal dentro de la última quincena del mes previo al cambio de valor.
- c) Redondeo: El valor resultante de la UT podrá ser redondeado al entero más cercano para simplificar la gestión administrativa y el cobro de los tributos.